

Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 19 de octubre de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso, instaurado por la señora Morelia Morales Marín en contra de Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A., informándole que se observó una indebida notificación de la demanda a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Oficina de Bonos Pensionales, dado que, hubo un error involuntario al identificar el radicado del proceso en el asunto del correo electrónico que se envió a esa entidad.

Sirva proveer,

Laura Arroyo Cisneros.
Secretaria –Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE
MANIZALES, CALDAS

Manizales, Caldas diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario de Seguridad Social de Primera Instancia - Ineficacia de traslado.

Radicado: 17 001 31 05 001 **2020 00246 00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se vislumbra que sería la oportunidad procesal para practicar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, pero revisada la notificación personal realizada a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Oficina de Bonos Pensionales que se ordenó en otrora, se observó que hubo un error al momento de citar el radicado del presente proceso.

Por lo anterior, se hace necesario que la misma se realice en debida forma, por lo que se **ORDENA** que por Secretaría de este despacho se ejecute nuevamente la notificación personal de la demanda a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Oficina de Bonos Pensionales, siguiendo los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y concediéndole el término de diez (10) días de traslado para que se pronuncie, de conformidad a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc5742e71497f8be00148eda386737a5bba24bc679983b1a6474cf910c80799

Documento generado en 19/10/2021 04:40:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>